

ACTOR: MILTON WILFRIDO PARRAGUISADO
DEMANDADA: KATIA MARLENE CISNEROS VARGAS
CANTIA: INTERMEDIADA
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108, NUMERAL ONCE, INCISO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL.
DEFENSOR: DR. MARCOS BOLLIA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 7 de Abril de 1997. Las 08:00.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la respectiva nota de sorotos. En lo principal, la demanda procedente es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. Entréguese copia de la misma y presente Auto de Calificación a la demandada KATIA MARLENE CISNEROS VARGAS, a quien se la otorga por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento hecho por el actor en el domicilio de la Demandada. Previa designación de Curador Ad-hoc del menor Milton Xavier Parra Caceres, oíase las opciones de los Señores Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y Agente Fiscal Cuanto de lo Penal de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Notifíquese a: 1) Dr. Alfredo Grifone Muñoz, Juez; 2) que lleva a su conocimiento para su firma y ley. Previsión de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.
LIC. FERRNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO hay un sello p/10110

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
EXTRACTO JUDICIAL.
CITACION JUDICIAL. A ROSA MARIA EDELIANA PAREDES ESCOBAR, DENTRO DEL JUICIO DE DIVORCIO NRO. 156-97 CEG, SEGUIDO POR EL SEÑOR GERARDO PATRICKO GUALOTUNA CON EL EXTRACTO DE LA DE-

trámite verbal sumario. Los menores adultos Juan Carlos y Bertha Irene Robinson Sánchez, en el término de tres días deberán en la presente causa. Tómese en cuenta el caudero judicial señalado. En trámite el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada Presentación del Carmen Sánchez Mantecosa por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Tómese en cuenta el caudero judicial señalado. Agréguese los documentos acompañados. Notifíquese. 1) Dr. Felipe Grande Aguilar.
JUZGADO 7o. DE LO CIVIL. Quito, 15 de abril de 1997. Las 08:00.
Atento: lo solicitado notifíquese a los señores señores Juan Carlos y Bertha Irene Robinson Sánchez, por la prensa, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia incidental. Notifíquese. 1) Dr. Felipe Grande Aguilar.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Andrés Romero Albalá SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA hay un sello p/10112

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
CITACION JUDICIAL A: ELAINE MARIE VENTRE SCAMMEL
JUICIO: DIVORCIO
ACTOR: ALFONSO GILBERTO LUINA GOLA
DEMANDADA: ELAINE MARIE VENTRE SCAMMEL
OBJETO: Otorgar el divorcio, amparo en lo que dispone el inciso segundo del numeral once del Art. 105, del Código Civil. No hay requisito bienes de ninguna naturaleza ni han derecho hijos, que están separados por haber su opción de abandonar el hogar desde el 30 de septiembre de 1977.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CANTIA: INTERMEDIADA
DEFENSOR: DR. GILBERTO SALTOSA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 30 de octubre de 1995. Las 11:00. Vistos: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Jurisdicción, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada, Jofra, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, la demandada, COMPANHIA CHITOA S.A., por intermedio de su representante legal señor Armando Pugaiese Proia, en el término de tres días y bajo prevenciones de ley, pague el valor constante en el pagaré adjunto, más los intereses adeudados por la mora o dentro del mismo término, proponga excepciones bajo prevenciones legales. Alienta la información. Sumaría acompañada y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada que se dice los tiene en el sector de Tandapi, a 10 Kms del sitio llamado La Virgen, Vía Quito-Santo Domingo de los Colorados; y, en la calle Quitabo Libre No 950 y A. Eloy Alfaro de esta ciudad de Quito, diligencia para lo cual concitarse con el señor Alguacil Mayor del Cantón y quienes llevarán a efecto la diligencia en un monto igual al demandado, más el 10% del ínfimo. Cítese a la demandada, Compañía CHITOA S.A., por intermedio de su representante, en el domicilio señalado para el efecto. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado, y la calidad en la que comparece el actor. Notifíquese. 1) Dr. Nelson Navas Cisneros, Juez.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 19 de marzo de 1997. Las 18:00. Agréguese al proceso el escrito presentado, así como la documentación acompañada. Cuélese en lo presentado con el Dr. Ricardo Vaca Andrade, en la calidad en la que comparece y en mérito al nombramiento aparejado. En lo principal, atento a lo solicitado en el presente escrito, el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada, CIA CHITOA S.A., por intermedio de su representante legal, señor ARMANDO PUGLIESE PROIA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad

Quito, Abril 10 de 1997, las 11:00.
Atendiendo a la petición, que antecede, y en base al juramento rendido cítese a la señora Mariana Ordóñez Bucheli, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. En el término de tres días el Dr. Ricardo Vaca Andrade legitime su personería.
1) Dr. Vicente Syha Vizcarra.
Particular que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial en la forma legal para posteriores notificaciones.
Lic. Juan Francisco Jusico: Oficial Mayor del Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha.
Hay sello y firma.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL A ALFREDO JOAQUIN CADEÑA ORBE. (Gerente General de la Constructora CONSTACCO Cia. Ltda.) se le hace conocer a usted el extracto de demanda y la providencia que a continuación sigue:
(extracto de demanda). Actor: Jaime Roberto Cando Tonalá y Mercedes del Ricardo Tufián Chang, demandado: Alfredo Joaquín Cadena Orbe (gerente general de Constacco Cia Ltda.); Resulto: pago de dinero, cuantía: supera los ciento treinta millones; trámite: verbal sumario; abogado de los actores: Dr. Víctor Lalao; fecha de iniciación: 20 de marzo de 1997; juicio No. 447-97 L.V.F.V. (PROVIDENCIA)
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito abril 2 de 1997: las 15:45. **VISTOS:** Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Por lo que se la admite a trámite. Declárase procedente el trámite verbal sumario. Entréguese al demandado Alfredo Joaquín Cadena Orbe (Gerente General de la Constructora CONSTACCO Cia. Ltda.) copia de la demanda y esta providencia. Aliento el juramento rendido por los actores y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa al demandado Alfredo Joaquín Cadena Orbe (Gerente General de la Constructora CONSTACCO Cia

10:00. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, encargada del Juzgado Primero de lo Civil, mediante oficio No. 427-97 CEGP, en 21 del año en curso. En lo principal el juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por la prensa, esto es, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Notifíquese. 1) Dr. Juan Burbano C. Juez Encargado.
Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para esta causa.
Licdo. Anibal León Acoozer SECRETARIO hay un sello p/81956

R DEL E
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Citacion Judicial a los señores: Carlos Sergio Ordóñez Borja, Letty Ordóñez Bucheli y a María Hipatia Magdalena Ordóñez Bucheli, se les hace saber que en esta Jurisdicción se ha presentado la siguiente acción:
ACTOR: Econ. Leopoldo Baez Cadena, Ecn. del Pacifico S.A.
DEMANDADOS: Carlos Sergio Ordóñez Borja, Letty Ordóñez Bucheli y María Hipatia Magdalena Ordóñez Bucheli.
ASUNTO: Convenio de Mutuo TRAMITE: Ejecutivo.
CUANTIA: Treinta millones de sucros
CAUSA: 12986 E.M.T.
JUEZ: Dr. Vicente Syha Vizcarra
SECRETARIA: Sra. Alicia Guerrero Salazar
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, 29 de Enero de 1996: las 14:00. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Tribunal y en vista del soroto correspondiente. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, délese a la misma el trámite Ejecutivo. Los señores MARIA HIPATIA MAGDALENA ORDONEZ BUCHELI, en su calidad de deudora principal y los señores CARLOS SERGIO ORDONEZ BUCHELI, en sus calidades de garantes, en el término de tres días, cumplan con la obli-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE S.P.I. PACKERS SOUTH PACIFIC INTERNATIONAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía S.P.I. PACKERS SOUTH PACIFIC INTERNATIONAL CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito el 24 de marzo de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1.1.0858 de 10 ABR. 1997

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL NACIONALIDAD	DOMICILIO
Gloria Gallegos D.	soltera ecuatoriana	Quito
Piedad Gálvez Cortéz	casada ecuatoriana	Quito
Mercedes Valencia J.	soltera ecuatoriana	Quito
Luis F. Dillon G.	soltero ecuatoriano	Quito

2. OBJETO: Su actividad predominante es: "la prestación de servicios de empaques para enseres de hogar y efectos personales, artesanías, medicinas; mudanzas locales, nacionales e internacionales."

3. DURACION: 50 años, desde su inscripción.

4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. CAPITAL: \$ 20'000.000,00, dividido en 20.000 participaciones de \$ 1.000 cada una.

6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y del Gerente. El representante legal es el Gerente, para este cargo ha sido designada la señorita Gloria Gallegos Dávalos.

Quito, 10 ABR. 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

000018

8 ABR 1997

28 ABR 1997